



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

-AGUAYTÍA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546

www.municipalidadpadreabad.com



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2016-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 10 de Octubre del 2016.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 019, de fecha 10 de Octubre del 2016, Oficio N° 007-2016-J.V “LA MARINA”-PA, de fecha 01 de Julio del 2016, del señor **HUGO LEANDRO GÁLVEZ PUERTA**, Presidente de la Junta Vecinal “La Marina”, el Oficio N° 532-2016-GRU-GGR-GRDS, de fecha 18 de Julio del 2016 de la Gerente Regional de Desarrollo Social, el Oficio N° 009-2016-J.V “LA MARINA” -PA, de 25 de Julio del 2016, del señor **HUGO LEANDRO GÁLVEZ PUERTA**, en calidad de Presidente de la Junta Vecinal “La Marina”, el Informe N° 0259-2016/GIO/MPPA-A, Informe N° 438-2016-YDLB/SGEP/GIO/MPPA-A, el Informe N° 058-2016-MPPA-A-GlyO-SGEyP-ECON.MLAM, de fechas 12, 07 de Setiembre y 25 de Agosto del 2016, el Informe Legal N° 354-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 16 de Setiembre del 2016, sobre CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su Artículo 194°**: “Las **Municipalidades Provinciales** y **Distritales** son los órganos de Gobierno Local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**”. Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales**. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Oficio N° 007-2016-J.V “LA MARINA”-PA, de fecha 01 de Julio del 2016, el señor **HUGO LEANDRO GÁLVEZ PUERTA**, presidente de la Junta Vecinal “La Marina”, solicito al Gobernador Regional de Ucayali el Cambio de Unidad y Ejecución de Proyecto, con el fin de que se priorice la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: “**CREACIÓN DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO LUIS MAGUIÑA PAREDES EN LA JUNTA VECINAL LA MARINA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI**” con Código SNIP N° 196660.

Que, a través del Oficio N° 532-2016-GRU-GGR-GRDS, de fecha 18 de Julio del 2016 la Gerente Regional de Desarrollo Social remite lo solicitado por el Presidente de la Junta Vecinal “La Marina”, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ucayali y que mediante Informe N° 0432-2016-GRU-GGR-GRPAT-OPIR e Informe de fecha 21 de Julio del 2016, declara improcedente la solicitud de Cambio de Unidad y Ejecución de Proyecto, solicitado por el administrado, así como se debe solicitar ante la entidad responsable es decir la Municipalidad Provincial de Padre Abad (...).

Que, con Oficio N° 009-2016-J.V “LA MARINA” -PA, de 25 de Julio del 2016, el señor **HUGO LEANDRO GÁLVEZ PUERTA**, en calidad de Presidente de la Junta Vecinal “La Marina”, solicita al Alcalde de la Comuna Provincial, el Cambio de Unidad y Ejecución de Proyecto, con el fin de que se priorice la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: “**CREACIÓN DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO LUIS MAGUIÑA PAREDES EN LA JUNTA VECINAL LA MARINA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI**”, con Código SNIP N° 196660.

Que, mediante Informe N° 0259-2016/GIO/MPPA-A, Informe N° 438-2016-YDLB/SGEP/GIO/MPPA-A el Informe N° 058-2016-MPPA-A-GlyO-SGEyP-ECON.MLAM, de fechas 12, 07 de Setiembre y 25 de Agosto del 2016, sugieren el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto: “**CREACIÓN DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO LUIS MAGUIÑA PAREDES EN LA JUNTA VECINAL LA MARINA**”, con Código SNIP N° 196660, señalando que la Entidad Edil, ha formulado y aprobado el Estudio de Pre Inversión y a la fecha dicho proyecto no se encuentra priorizado dentro del Plan de Inversión para el año fiscal 2016, según lo coordinado con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización”. Además recomienda se derive a Sesión de Concejo para que se determine el Cambio de la Unidad Ejecutora de acuerdo a lo solicitado por el Presidente de la Junta Vecinal “La Marina”.

Que, el **Artículo 195° de la Carta Magna**, menciona que: los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD -AGUAYTÍA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.municipalidadpadreabad.com



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en observancia de lo dispuesto en la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° inciso 26)** que indica que es atribución del Concejo Municipal **APROBAR, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos** y el **Artículo 39° de la Ley N° 27972**, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; así, el **Artículo 41° Acuerdos, de la citada norma legal** precisa que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° inciso 26)** que indica que es atribución del Concejo Municipal **APROBAR, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos**. Encontrándose lo solicitado por el Presidente de la Junta Vecinal “La Marina”, dentro de este parámetro.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el **Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, debatido en Sesión Ordinaria N° 019, de fecha 10 de Octubre del 2016, con el voto **Unánime** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el cambio de Unidad Ejecutora a favor del Gobierno Regional de Ucayali del Proyecto de Inversión Pública: “**CREACIÓN DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO LUIS MAGUIÑA PAREDES**” EN LA JUNTA VECINAL LA MARINA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAAYALI, con Código SNIP N° 196660.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Infraestructura y Obras.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Sr. Victor H. Sosa Garcia
ALCALDE